



“1983/2023 – 40 años de democracia”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Programa Federal “Gobiernos Locales Accesibles”

Artículo 1º. – Creación. Créase el Programa Federal “Gobiernos Locales Accesibles”.

Artículo 2º. – Objeto. Son objetivos de la presente Ley: mejorar y profundizar la accesibilidad en los espacios públicos de los gobiernos locales argentinos a partir del financiamiento de planes, diseños, obras y servicios públicos, como también el estímulo de la actividad económica local y la generación de empleo local.

Artículo 3º. – Lineamientos. Los lineamientos generales del Programa Federal “Gobiernos Locales Accesibles” son:

- a) El diseño y la construcción de ciudades accesibles e inclusivas;
- b) El mejoramiento de la infraestructura local a partir de criterios de diseño universal y accesibilidad;



"1983/2023 – 40 años de democracia"

- c) La ejecución de ajustes o adaptaciones razonables en entornos públicos poco accesibles;
- d) La elaboración participativa y ejecución de Planes Urbano Territoriales Inclusivos;
- e) La ejecución de obras de adecuación edilicia pública;
- f) La construcción y/o mejoramiento de espacios públicos a partir de criterios de diseño universal;

Artículo 4º. – Recursos. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 5º. – Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del presente Programa es el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 6º. – Funciones. Son funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Fijar los montos máximos financiables por proyecto en el marco del Programa Federal “Gobiernos Locales Accesibles” creado por el artículo 1º de la presente;
- b) Definir el plazo máximo de ejecución de la obra a financiar;
- c) Suscribir los Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias;
- d) Aprobar y/o desestimar los proyectos elevados por los gobiernos locales en el marco del Programa;
- e) Confeccionar el reglamento operativo del Programa.

Artículo 7º. – Órgano Asesor. La Agencia Nacional de Discapacidad es órgano asesor del presente programa.

Artículo 8º. – Funciones. Son funciones del Órgano Asesor:



"1983/2023 – 40 años de democracia"

- a) Establecer, conjuntamente con la Autoridad de aplicación, los requisitos de elegibilidad del Programa;
- b) Asistir técnicamente a la Autoridad de Aplicación en la elaboración de las bases, condiciones y reglamento del Programa;
- c) Colaborar con los Gobiernos Locales en el diseño e implementación de un Plan de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad;
- d) Brindar capacitaciones a los Gobiernos Locales en perspectiva de discapacidad y diseño universal;

Artículo 9º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PEDRO DANTAS
DIPUTADO NACIONAL



"1983/2023 – 40 años de democracia"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los municipios cumplen una función central en las políticas públicas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, no sólo por ser el gobierno de proximidad, sino por la idea misma de comunidad como una dimensión fundamental del territorio en la que las personas viven, conviven, interactúan y desarrollan sus proyectos de vida.

Por ello, resulta imprescindible crear e implementar políticas públicas de raíz federal en el nivel local, en atención a una doble finalidad: eliminar gradual y sistemáticamente las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes, servicios y tecnologías existentes que están destinados o abiertos al público; y, alcanzar la inclusión y accesibilidad plena para las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas del diseño universal.

Tener una discapacidad (bien sea congénita o adquirida), ser anciano (con movilidad reducida o degeneración de las capacidades cognitivas), o ser un niño/a en una ciudad de nuestro país no es tarea fácil. La gran mayoría de los espacios y servicios públicos en nuestras ciudades no son accesibles ni inclusivos.

Según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para este año 2023, en América Latina y el Caribe, serán más de 80 millones las personas que presenten algún tipo de discapacidad (más que la población de Argentina y Perú juntos). También se estima que el 12% de la población tendrá más de 65 años. A pesar de esto, ni las personas con discapacidad, ni los ancianos, ni quienes los cuidan, son tenidos en cuenta, en la mayoría de los casos, a la hora de diseñar el espacio público en las ciudades de nuestra región.

También es cierto que las ciudades han comenzado a desarrollar una sensibilidad inclusiva, más allá que esta tendencia lleva relativamente pocos años. A lo largo de la historia, las diferentes planificaciones urbanísticas puestas en marcha por las administraciones locales



"1983/2023 – 40 años de democracia"

no han tenido en cuenta las barreras arquitectónicas ni han velado por la accesibilidad total para personas con movilidad reducida. Sin embargo, adaptar los entornos cívicos a todos los ciudadanos es hoy en día una de las máximas aspiraciones en materia de sostenibilidad.

Esto en gran parte se debe a que durante mucho tiempo el paradigma hegemónico acerca de la discapacidad ha sido el médico. Donde la discapacidad es ubicada en la persona, en los impedimentos físicos y/o cognitivos de esa persona. Desde hace más de una década, se viene consolidando un nuevo paradigma: el modelo social de la discapacidad. El mismo ya no equipara discapacidad con impedimento personal, sino que incorpora las barreras del entorno como el factor clave para explicar la falta de capacidad de utilización de la ciudad por parte de una persona.

En ese sentido, por muchos años las organizaciones de la sociedad civil han venido trabajando esta perspectiva, logrando que una Convención de la ONU ratificada por 179 países modifique la forma en que se definen y perciben las discapacidades. Esta nueva concepción separó las discapacidades de la persona, y, conceptualmente, las situó en la relación que existe entre la deficiencia de la persona y las barreras presentes en su entorno. Por ejemplo, estar en silla de ruedas no es, en sí, una discapacidad. Se necesita de una escalera sin rampa o ascensor para entender esa situación como discapacidad.

Sobre la base del modelo social, la forma en que pensamos y medimos la discapacidad ha cambiado en las últimas décadas. Medir la prevalencia de la discapacidad implica incluir preguntas en encuestas que sean representativas de la población general. Los países han pasado de preguntar "¿Tiene alguna discapacidad?" a implementar las recomendaciones del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad, en las que se pregunta a las personas sobre las dificultades para realizar actividades básicas como caminar, subir escaleras, oír, ver, y de cognición, comunicación y autocuidado.

Otro punto a destacar es el círculo vicioso que existe entre pobreza y discapacidad: las personas pobres tienen mayor riesgo de discapacidad y las personas con discapacidad tienen más probabilidades de ser pobres. Las personas pobres tienen más probabilidades de vivir en zonas donde la infraestructura y los servicios son menos accesibles, sumado a que su



"1983/2023 – 40 años de democracia"

condición socioeconómica les dificulta enormemente acceder a aquellos equipos, tecnología y asistentes para reducir dichas barreras. Para las personas con discapacidad, las vías para escapar de la pobreza se reducen: la educación de calidad, los trabajos decentes y los servicios públicos —los vehículos que podrían sacar a las personas de la pobreza— a menudo están cerrados por barreras de actitud y del entorno. Además, dado que las personas con discapacidad enfrentan altos costos de tratamiento y asistencia personal, el impacto de los gastos de salud en los ingresos familiares es aún mayor.

En la propuesta normativa que aquí presentamos hay dos conceptos que son de gran relevancia: las adaptaciones o ajustes razonables y el diseño universal. El primero se refiere a un cambio realizado sobre un entorno preexistente, que permite a una persona con discapacidad gozar de la misma accesibilidad y participación que los demás. Los ajustes se realizan caso por caso en respuesta a las solicitudes oportunamente planteadas y se consideran “razonables” si no generan dificultades excesivas. Esto, por supuesto, depende del contexto y varía según el nivel de ingresos. Es una intervención a posteriori sobre un ambiente que no fue pensado para todas las personas.

En cambio, el diseño universal implica planificar las necesidades de una población diversa desde las fases iniciales del proyecto, de modo que el proyecto o entorno final sea accesible y fácil de usar para una población diversa, incluidas personas con discapacidad. Si bien los proyectos con un diseño adecuado involucran a personas con discapacidad desde la etapa de planificación inicial y consideran sus necesidades, ningún proyecto puede anticipar perfectamente las necesidades de todos los usuarios. Por lo tanto, emplear principios de diseño universal en la planificación de la infraestructura y la programación no elimina la necesidad de llevar a cabo ajustes razonables. No obstante, es probable que tanto la necesidad de ajustes como los costos generales de adaptación sean menores cuando la inclusión se realiza desde un inicio.

A la hora de analizar el grado de accesibilidad de las ciudades existen varios marcadores. Por ejemplo, la Comisión Europea otorga desde 2010 el Access City Award



"1983/2023 – 40 años de democracia"

(Premio a las Ciudades Accesibles), un galardón que reconoce los esfuerzos inclusivos de las urbes del viejo continente. Esta condecoración tiene en cuenta las siguientes áreas de acción:

- El entorno construido y el espacio público
- El transporte y sus infraestructuras relacionadas
- Información y comunicación, incluidas las nuevas tecnologías (TIC)
- Instalaciones públicas y servicios

El proceso de selección se divide en dos fases: preselección a nivel nacional y selección final a nivel europeo. Los jurados nacionales en cada país seleccionan un máximo de tres ciudades. De entre los candidatos preseleccionados, el jurado europeo selecciona a los ganadores. Los jurados consideran las medidas tomadas y planeadas en las siguientes áreas: el entorno construido y los espacios públicos; el transporte y la infraestructura relacionada; la información y la comunicación, incluyendo; las instalaciones y servicios públicos.

El solicitante exitoso debe demostrar un enfoque coherente hacia la accesibilidad en las cuatro áreas y una visión ambiciosa. Ciudades como Ávila (España), Salzburgo (Austria), Berlín (Alemania) o Gotemburgo (Suecia) han sido reconocidas con el Access City Award en el último lustro.

Alrededor de 87 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad en la UE. Si las cosas no son accesibles, no podrán participar en la comunidad como otras personas. Además, Europa es ahora esencialmente una sociedad urbana, con siete de cada diez ciudadanos de la UE viviendo en pueblos y ciudades.

El Premio Access City forma parte de los esfuerzos más amplios de la UE para mejorar la vida de las personas con discapacidades: la Estrategia para los Derechos de las Personas con Discapacidades y el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Este premio reconoce los esfuerzos de las ciudades por ser más accesibles, promueve la igualdad de acceso a la vida urbana para las personas con discapacidades y permite a las autoridades locales promover y compartir sus mejores prácticas.



"1983/2023 – 40 años de democracia"

Queda mucho camino por recorrer en cuanto a pensar, diseñar y construir ciudades accesibles y empáticas con todos sus habitantes. Considero que esta propuesta legislativa puede constituirse en una buena herramienta para colaborar con este fundamental objetivo. Como ex Intendente sé muy bien que las necesidades son muchas más que los recursos para satisfacerlas. Por lo tanto, contar con un programa de carácter federal, enfocado en el financiamiento de obras que favorezcan la accesibilidad de nuestros gobiernos locales resultará una política pública de gran ayuda e interés.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la sanción del presente proyecto de ley.

<https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/como-planificar-ciudades-accesibles/>

<https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/ciudades-accesibles-discapacidad/>

https://www.sostenibilidad.com/construccion-y-urbanismo/como-son-las-ciudades-accesibles/?_adin=02021864894

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1141>